



Pablo Montes

Periodista



Las pausas del teletrabajo por cortes de luz o caídas de internet no se pueden recuperar ni descontar del sueldo

La empresa **no puede reducir el salario ni obligar al teletrabajador a recuperar el tiempo** perdido por las horas no trabajadas debido a un corte del suministro eléctrico. Lo determina el Tribunal Supremo en una sentencia en la que rechaza el recurso de casación interpuesto por una empresa contra una resolución de la Audiencia Nacional que también falló que la empresa está obligada a registrar las pausas en la actividad del trabajador remoto para acudir al aseo **de forma separada del resto de descansos** contemplados en el convenio colectivo de Contact Center.

La Audiencia Nacional determinó, estimando la demanda presentada por Comisiones Obreras, que el tiempo de inactividad por cortes de luz o de la conexión a internet **debe computar como tiempo efectivo de trabajo**, siempre y cuando se aporte justificación de la empresa suministradora del servicio de que se trate sobre la existencia y la duración de la incidencia.

Durante la época de pandemia, se aprobó un acuerdo en el seno de la empresa en

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |